



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 22 de octubre de 1965

Núm. 243

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL de modo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca a disposición de los señores Alcaldes y Secretarios para el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.829

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ministerio de Educación Nacional señala la relativa frecuencia con que se anuncian oposiciones y concursos para la provisión de plazas en Centros e Instituciones dependientes de Organismos de la Administración Central o Local, sin la exigencia del certificado de estudios primarios, que es obligatoria cuando no existe la de otro título de mayor entidad, con lo que se incumple el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre), y concretamente su artículo 7.º, que textualmente dice:

"La posesión del certificado de estudios primarios, establecido por la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1954, regulando el Decreto de 21 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril), será requisito indispensable, salvo que se justifique otro certificado o título de grado más alto:

- Para el ejercicio del derecho de voto en cualquier clase de elecciones, si se trata de nacido después del 31 de diciembre de 1946.
- Para la prestación del servicio militar con carácter voluntario.
- Para ejercer cualquier cargo, servicio o destino en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y Entidades autónomas.

d) Para la celebración de contratos laborales, tanto los de trabajo como los de aprendizaje.

e) Para el ingreso en Centros oficiales de Enseñanza cuando se lleve a cabo después de cumplidos los doce años de edad y no se exija otro título de distinto grado.

Las Autoridades, funcionarios o particulares que intervengan en los actos a que se refieren los apartados anteriores exigirán, en los casos en ellos comprendidos, la presentación del certificado de estudios primarios y harán constar su posesión en los censos, libros, registros, matriculas, títulos y demás documentaciones que a ellos se refieran".

Como la disposición citada tiene un carácter fundamental para la elevación del nivel cultural de todos los españoles, se recuerda lo que la misma previene a fin de que por todos los Organos de la Administración Provincial y Local se cumpla escrupulosamente su contenido.

Zaragoza, 20 de octubre de 1965.

*El Gobernador civil,*  
*José González-Sama y García*

### SECCION TERCERA

Núm. 4.809

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 16 del actual, acordó, por el "quórum" legal suficiente, aprobar el presupuesto ex-

traordinario, importante pesetas 86.716.250, destinado a la continuación de las obras de construcción del nuevo Hogar Pignatelli.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones durante quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local refundida.

Zaragoza, 18 de octubre de 1965.—  
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

### SECCION QUINTA

Núm. 4.780

#### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Declarada desierta la subasta convocada para contratar las obras de reforma de la Casa de Socorro, y acordada la celebración de nueva subasta, con los mismos pliegos de condiciones técnicas y administrativas que rigieron en la anterior, queda expuesto al público el expediente, en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra las condiciones aprobadas.

Zaragoza, 4 de octubre de 1965.—  
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.828

### Capitanía General de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

ESTADO MAYOR, 4.<sup>a</sup> SECCION

*Instrucciones incorporación reclutas  
reemplazo 1964 (tercer llama-  
miento).*

Próxima la incorporación a filas del tercer llamamiento del reemplazo de 1964, deberá cumplimentarse lo siguiente:

Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Para los viajes por carretera (donde no existe ferrocarril) los Ayuntamientos les facilitarán el importe del pasaje, pasando cargo, con los justificantes correspondientes, directamente a la Jefatura de Transportes Militares de la provincia.

Asimismo les facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja (a razón de 780 pesetas por cada comida y 245 pesetas por desayuno). Del importe de estos socorros pasarán cargo al C. I. R. de destino de los reclutas. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en su viaje de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro.

En las Cajas respectivas recibirán un saco-petate, debiendo desde este momento desprenderse de sus maletas y de toda clase de bultos. Queda por tanto terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1965. — El Capitán General, Enrique de Inclán.

Núm. 4.803

### Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.<sup>a</sup>

Subasta

*Obras de conducción de aguas para  
abastecimiento y de distribución  
de aguas de Miedes de Aragón (Za-  
ragoza).*

Hasta las trece horas del día 16 de noviembre de 1965 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.981.111'27 pesetas.

La fianza provisional, a pesetas 59.622'30.

La subasta se verificará, en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 23 de noviembre de 1965, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento nacional de identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma)

*Disposiciones para la presentación de  
proposiciones y documentos neces-  
arios y celebración de la subasta.*

1.<sup>a</sup> Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.<sup>a</sup> Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará

asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup> Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.<sup>a</sup> Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup> Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.<sup>a</sup> Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componen-

tes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.<sup>a</sup> Propositiones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1965.— El Director general: P. D., Rafael López Arahuetes.

Núm. 4.779

## Estado Mayor Central del Ejército

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

### 1. Convocatoria y número de vacantes.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y a las Ordenes que la desarrollan, se anuncian cuarenta vacantes en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra para ser cubiertas por suboficiales, clases de tropa, alumnos de las Escuelas de Formación Profesional y paisanos que lo deseen, siempre que cumplan las condiciones requeridas y en la proporción siguiente:

Suboficiales: 10 por 100.

Clases de tropa: 10 por 100.

Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional: 70 por 100.

Paisanos: 10 por 100.

### 2. Incrementos.

Las vacantes que con arreglo a los porcentajes señalados queden sin cubrir incrementarán automáticamente el reservado para los de las restantes procedencias, precisamente en el orden expuesto.

### 3. Distribución por especialidades.

3.1. 1.<sup>a</sup> Sección del Cuerpo. Operaciones de Radio: 40.

### 4. Instancias.

Las instancias de los solicitantes, redactadas con arreglo al modelo inserto al final de la presente Orden, tendrán entrada en la Escuela de Operadores de Radio (Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones) antes del día 5 de noviembre.

### 5. Exámenes.

Los exámenes tendrán lugar en Madrid, a partir del día 1 de diciembre, en lugares, día y horas que oportunamente se darán a conocer a los aspirantes.

### 6. Tribunal de examen.

El Tribunal de examen estará presidido por el General segundo Jefe de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza, y compuesto por un Teniente Coronel o Comandante médico y tres Profesores de la Escuela de Especialistas a la que afecta esta convocatoria, actuando de Secretario el más moderno.

### 7. Materias objeto de examen.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

7.1. Primer grupo.

7.1.1. Reconocimiento médico con arreglo al cuadro de inutilidades vigente.

Eliminatorio.

Quedan excluidos del reconocimiento los aspirantes militares en activo.

7.1.2. Examen psicotécnico.

Meramente informativo y sin calificación.

7.2. Segundo grupo.

7.2.1. Nociones de gramática. Escritura al dictado de un párrafo sacado de un texto literario y análisis morfológico de una parte del mismo.

Calificación única de apto o no apto, sin calificación numérica.

Exceptuados los aspirantes suboficiales.

7.2.2. Nociones de geografía de España. Examen oral de cinco a quince minutos sobre un tema concreto. Calificación numérica de 0 a 10.

Exceptuados los aspirantes suboficiales.

7.2.3. Nociones de Historia de España. Edad Moderna y Epoca Contemporánea. Examen oral de cinco a quince minutos sobre un tema concreto. Calificación numérica de 0 a 10.

Exceptuados los aspirantes suboficiales.

Nota media de geografía e historia y, en consecuencia, apto o no apto, sin calificación numérica.

7.2.4. Matemáticas. Ejercicios prácticos de aplicación de las matemáticas elementales, orientados a la especialidad elegida.

Examen escrito. Cuatro horas de duración.

Diez problemas.

Calificación: 1 punto por problema bien resuelto. Eliminación de los que no alcancen cinco puntos, como mínimo.

7.2.5. Dibujo. Un dibujo de tema y procedimiento afines con la especialidad. Calificación numérica de 0 a 10.

7.3. Tercer grupo.

7.3.1. Nociones de electricidad.

### 8. Cursos de formación.

Previa la firma por los alumnos de un compromiso de enganche por siete años, contados a partir de 1 de enero de 1966, comenzarán el día 10 del mismo mes los cursos de formación subsiguientes a la superación del examen de ingreso, que serán dos y tendrán cada uno diez meses de duración.

### 9. Régimen de los cursos.

El régimen durante los dos cursos será de internado para todos los alumnos.

No obstante, los suboficiales que así lo deseen podrán solicitar régimen de externado.

### 10. Graduación militar y prácticas.

Superado el primer curso, los alumnos que no posean graduación militar recibirán la de cabo.

Superado el segundo, la de cabo primero, siendo entonces destinados todos a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se designen para realizar en ellos un periodo de prácticas como auxiliares de suboficial especialista de dos años de duración.

### 11. Programa a desarrollar.

Durante los cursos se desarrollarán los programas aprobados por la Dirección General de Instrucción y Enseñanza y los de formación militar para el ascenso a cabo, y a cabo primero para aquellos alumnos que no posean tales graduaciones.

### 12. Ascenso a Sargento.

Terminadas las prácticas y superando durante ellas el curso de aptitud militar para el ascenso a Sargen-

to, previo informe favorable de los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en los que se encuentren sirviendo, y mediante cómputo general de las concepciones obtenidas en los cursos, serán nombrados Sargentos especialistas de tercera y escalafonados en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

### 13. Final del compromiso.

Permanecerán en la categoría de Sargento hasta agotar el plazo de siete años de su compromiso, pudiendo optar entonces por el licenciamiento o por el ingreso definitivo en el Cuerpo. La opción por lo primero llevará consigo el disfrute del empleo de Sargento especialista de tercera, a efectos de movilización. La opción por lo segundo, el de todos los beneficios de la Ley de creación, aplicados a partir de la fecha de ascenso a Sargento.

### 14. Baja en la Escuela. Repetición de cursos.

#### 14.1. Por mal comportamiento.

Los alumnos que por mala conducta sean dados de baja en la Escuela quedarán en la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono el tiempo servido.

#### 14.2. Por calificación insuficiente.

Los que por aplicación o aprovechamiento insuficiente no lograsen superar las concepciones mínimas de los exámenes finales del primer curso serán baja en la Escuela, quedando en la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono el tiempo servido.

Los que no superen el segundo curso o el periodo de prácticas podrán repetir uno u otro por cada una sola vez, siendo baja si no lograsen superarlo, quedando entonces en la situación militar correspondiente con abono del tiempo servido.

#### 14.3. Por enfermedad.

Tanto los cursos como el periodo de prácticas podrán repetirse una vez por enfermedad, cuando ésta haya producido un número de faltas superior a un tercio de los días hábiles de clase.

### 15. Difusión de esta Orden.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa difundirán esta convocatoria no sólo entre la población militar de sus territorios, sino también, previo acuerdo con las Autoridades civiles, entre la civil de los mismos, al

objeto de que sea ampliamente conocida.

Madrid, 2 de octubre de 1965. — Menéndez.

### Modelo de instancia

Ilmo. señor:

..... (1) ....., natural de ..... (2) ....., provincia de ..... (3) ....., con residencia en ..... (4) ....., y domicilio en ..... (5) ....., de ..... (6) ..... años de edad, ..... (7) ..... a V. I., con el debido respeto, expone:

Que deseando tomar parte en la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, publicada por Orden ..... de 1965 ("Diario Oficial" número .....), es por lo que

Suplica a V. I. se digne admitirlo a la mencionada convocatoria.

Gracias que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1965.

Ilustrísimo señor Director de la Escuela de Formación de Especialistas Operadores de Radio. (Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones). — Madrid.

### Reverso de la instancia

Documentos que se adjuntan a la presente instancia.

1, 2, 3, 4 y 5. (8).

### Explicación de las llamadas

(1) Nombre y dos apellidos.  
(2), (3), (4), (5) y (6), Datos personales de residencia y domicilio.  
(7) Los aspirantes militares expresarán su categoría, situación y destino.

Los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional lo harán constar.

Los paisanos dejarán en blanco esta línea.

(8) Documentos:

Aspirantes militares en activo: Exclusivamente un informe del Jefe del Cuerpo en el que se haga constar explícitamente la aptitud del aspirante para el ejercicio de la especialidad elegida, así como su comportamiento militar y civil.

El resto de los aspirantes unirán:

Partida de bautismo.

Certificado de nacimiento.

Autorización paterna, caso de ser menores de edad.

Certificación de antecedentes penales.

Certificados académicos o documentos que acrediten sus estudios o prácticas en la especialidad o en oficios afines con ella.

Observaciones. — Los documentos citados en (8) pueden unirse o no a la presentación de la instancia, siendo imprescindible su presentación en el caso de obtener plaza.

Núm. 4.773

## Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

### Circular

Publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 16 de octubre de 1965 las instrucciones para formación de presupuestos de 1966, se hace preciso publicar, también, las sugerencias efectuadas, con la conformidad de la Dirección General de Administración Local, por los Jefes de los Servicios Provinciales en las reuniones celebradas en Madrid los días 5 al 8 del corriente mes, en los términos que a continuación se expresan:

Del examen del modelo oficial de presupuestos, en relación con las peculiaridades propias de las regiones y provincias, se han suscitado dos clases de sugerencias:

a) Conveniencia de aclarar o adicionar, para 1966, determinadas partidas del estado de gastos, o de ampliar la redacción de otras, así como de incluir algunos epígrafes de ingresos en los que se recojan tasas por servicios y aprovechamientos fundados en los números 26 y 25 de los artículos 440 y 446 de la LRL.

b) Oportunidad de proponer a la Superioridad algunos retoques al editar el modelo de presupuestos para 1967.

Errores materiales. — Se han apreciado en las dos ediciones ("B. O." y Mutualidad). No obstante, tales defectos se considerarán superables sin que, por tanto, hayan de ser obstáculo a la puesta en marcha del modelo de presupuestos.

Agrupaciones de gastos e ingresos. Se considerarán suficientes sin perjuicio de las aclaraciones, adiciones o modificaciones que se proponen más adelante.

Gastos e ingresos peculiares. — Se estima que determinadas atenciones y ciertos ingresos de aplicación aislada en algunas provincias no deben

ser incorporados al modelo oficial, pudiendo, no obstante, ser utilizados en cada caso ocupando las líneas reservadas al efecto en la adición del presupuesto, o en las que se realicen en lo sucesivo.

Aclaraciones y adiciones para 1966. A fin de establecer un criterio de fácil apreciación, las modificaciones que se estiman necesarias en el ejercicio inmediato son las siguientes, referidas al número económico correspondiente a las respectivas consignaciones de gastos e ingresos.

#### Gastos

Núm. económico 1.124. Aclaración. Se entienden comprendidas en esta partida:

a) Las retribuciones a los Secretarios habilitados.

b) Los premios de recaudación cuando ésta se halle confiada a una persona física, no funcionario.

c) Las indemnizaciones por su presencia en vacaciones.

d) Las horas extraordinarias que, además del personal contratado, excepcionalmente pueden ser devengadas por el personal del apartado L del capítulo I, artículo 1, sujetas al previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

1125. Nueva partida. — Se propone su creación bajo la siguiente rúbrica:

"Para satisfacer el quebranto de moneda al Concejal-Depositario".

Se subsana una omisión, toda vez que la singularidad del devengo no permite estimarlo incluido en las partidas precedentes.

1130. Aclaración. — La partida puede recoger el importe de los gastos motivados por la representación del Ayuntamiento en la capital de la provincia o en Madrid. De existir ambas, bastará que se unan los certificados correspondientes al contrato existente, o, en su caso, al acuerdo de designación, así como la expresión de cuantía y nota de vigencia.

S/n. Aclaración. — El personal procedente de la A. T. M. para destinos civiles figurará en presupuesto ocupando puestos en las plantillas respectivas, con sus retribuciones personales, sin que deban ser objeto de especial consignación en cada uno de los apartados del artículo 1, capítulo I.

1180. Aclaración. — Se hará efectivo con cargo a esta consignación el importe de las gratificaciones que el personal de Cuerpos Sanitarios tuviese reconocidas antes de la publicación de la Ley 85-1962 y que el Es-

tado no haya incorporado a sus presupuestos. Tales retribuciones tienen el carácter de "a extinguir", por lo que cesará el pago cuando los respectivos titulares sean baja en la plaza que ocupaban.

1191. Ampliación. — El epígrafe "De Banda de Música" ha de entenderse ampliando así: "De Bando de Música y otros servicios culturales".

La extensión permite abarcar las retribuciones de otro personal, tales como Maestros municipales y Profesores de Centros de enseñanza a cargo del Ayuntamiento.

Aclaración.—El Director de Banda, cuando pertenece al Cuerpo Nacional, ha de quedar incluido en esta partida.

1115. Aclaración. — Corresponde situar en esta partida los puestos fijos de trabajo —personal no funcionario— y la plantilla laboral cuando exista.

Los jornales que puedan originarse por razón de obras y conservación de servicios, cuya ejecución ha de hacerse preferentemente por medio de licitación, se computarán al capítulo II, o al VI, según su naturaleza.

12150. Ampliación. — Se debe adicionar el complemento sujeto a tributación sobre los conceptos relacionados en el texto, de forma que al final de éste diga: "Pagas extraordinarias y sexta parte sujetas a cotización".

12160, 12170 y 12180. Aclaración. — Estas consignaciones tienen por finalidad satisfacer las cuotas exigibles a las Corporaciones como empresas; la parte que a los obreros corresponde en los seguros sociales se entenderá satisfecha a través de la retención de la Depositaria, para su posterior ingreso en las entidades de Previsión.

12190. Observación. — Se aprecia una diversidad de procedimientos, que vienen utilizándose por las Corporaciones en materia de asistencia farmacéutica, no coincidentes con las normas previstas en las instrucciones de la Orden de 17 de octubre de 1963.

No obstante, se considera que ante la próxima implantación por la Mutualidad del servicio de asistencia sanitaria, no es aconsejable una modificación de los sistemas en uso.

En cualquier caso, los reintegros a cargo del personal se ingresarán por el epígrafe 73.390 en 1966.

21200. Ampliación. — Parece adecuado que dentro de los gastos de carácter representativo quedasen incluidos los correspondientes a limosnas, donativos, etc., que habitualmen-

te se solicitan de las Alcaldías y que, de otra parte, permitirían eliminar del texto impreso la tradicional consignación de "socorros a pobres transeúntes".

En consecuencia se propone que la rúbrica sea: "Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trofeos, pequeños auxilios y gastos análogos..."

21260. Aclaración. — Han de considerarse incluidas las tasas parafiscales que las Corporaciones deban satisfacer (aferición de pesas y medidas, confrontación de proyectos de abastecimiento de aguas, etc.)

21270. Aclaración. — Dentro de esta partida han de entenderse incluidos los gastos de deslinde y amojonamiento, debiendo precisarse que los honorarios de Letrado se refieren a los de carácter ocasional, propios de un informe o de la dirección de un asunto determinado.

21300. Aclaración. — Han de comprenderse en este grupo de gastos los de reparación de vehículos, de naturaleza análoga a los que se anuncian en la partida.

21440. Aclaración. — La partida debe decir "para gastos de conservación de instrumentos", en lugar de adquisición. Así debe entenderse en 1966, sin perjuicio de la modificación que pueda acordarse para 1967.

21470. Ampliación. — El texto debe extenderse a "otras instituciones docentes", expresión adicional que recoge la posible existencia de Centros dependientes de las Corporaciones (Ref. 1191).

21613. Nueva partida. — Bajo la rúbrica "Servicios eléctricos: para atenciones de adquisición y suministro de energía a domicilio" debe incorporarse esta partida en aquellos Municipios que presten esta clase de servicios.

41701. Ampliación. — La partida debe entenderse así: "Préstamos, censos y otros créditos: importe de los intereses y comisiones que durante..."

51720. Aclaración. — En esta partida han de incluirse los créditos reconocidos a favor del Estado, sean del ejercicio corriente o de anteriores (se propone una subdivisión para 1967).

52743. Nueva partida. — Se estima conveniente incluir una rúbrica con el siguiente texto: "Servicios concertados: Para pago de las aportaciones convenidas por la prestación de servicios de interés municipal". La previsión corresponde esencialmente al hecho de que alguna Diputación viene organizando la prestación de ser-

vicios de extinción de incendios sin constituir Mancomunidades ni Agrupaciones, es decir, bajo una cantidad alzada que los Ayuntamientos satisfacen. La redacción permite una mayor amplitud en cuanto a la finalidad de los servicios que se establezcan.

Observación. — Con cargo a esta partida se harán efectivas en 1966 las participaciones que en los ingresos de las Entidades locales correspondan a los respectivos Municipios.

54790. Aclaración. — Deben estimarse comprendidas en esta partida las subvenciones al Frente de Juventudes, Sección Femenina, Colegio de Secretarios y otras.

Se elude la especificación para evitar el precedente que supondría la consignación expresa a favor de dichas Entidades u otras análogas.

721040. Aclaración. — En 1966 pueden imputarse a esta partida los gastos de carácter tradicional que en algunos Municipios vienen realizándose para cubrir, con parte de los productos de aprovechamientos patrimoniales, el importe de la asistencia médico - farmacéutica de sus vecindarios.

#### Ingresos

311426. Nuevo epígrafe. — Al amparo del número 26 del artículo 440 LRL. puede habilitarse el ingreso correspondiente a la "tasa por suministro de agua a domicilio" que no figura expresamente incluida en el modelo.

311427. Nuevo epígrafe. — De igual forma, y bajo el mismo fundamento legal, puede incluirse, cuando proceda, la "tasa por suministro de energía eléctrica" (ref. 21613 del estado de gastos).

311428. Nuevo epígrafe. — También puede ser incorporada, con la fundamentación expresada, la "tasa por utilización de básculas".

S/n. Observación. — En aquellas provincias donde vengán siendo aprobadas las Ordenanzas por tasa de servicios de postes repetidores de TV., podrán adicionar a continuación el epígrafe 311429, así como cualquier otro que corresponda a exacciones usualmente establecidas con el carácter de tasas.

321525. Nuevo epígrafe. — Con sujeción al artículo 444 de la LRL., en su número 25, las Corporaciones podrán incorporar la "tasa por tránsito de animales domésticos por la vía pública".

S/n. Observación. — La tasa por "carga y descarga de mercancía en la vía pública", que viene utilizándose

se en algunas provincias, podrá ser asimismo adicionada bajo el epígrafe 321526. De igual modo es factible incorporar al presupuesto, en las líneas sobrantes, las tasas no previstas en el modelo y que estén autorizadas por la Delegación de Hacienda.

41202. Aclaración. — El epígrafe correspondiente a "Recurso especial de nivelación" debe entenderse ampliado para recoger la "Ayuda económica transitoria" que el Ministerio de Hacienda puede conceder conforme a la Ley 108 de 1963.

Independientemente de las sugerencias que anteceden y con objeto de facilitar, dentro de lo posible, la formación y tramitación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, esta Jefatura Provincial ha creído conveniente cursar las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La utilización del modelo oficial de presupuesto releva a los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes de la obligación de acompañar las relaciones por artículos de gastos e ingresos y las carpetas por capítulos que amparaban dichas relaciones. No obstante, se unirán al modelo oficial, a continuación del mismo, el resumen impreso por capítulos y artículos, como hasta la fecha se venía efectuando.

2.<sup>a</sup> Las líneas de la columna cuarta "Designación de los créditos presupuestos" del modelo oficial, se hallan destinadas a figurar en las mismas las nuevas partidas que se estimen estrictamente necesarias de acuerdo con las instrucciones generales y sugerencias hechas por los Jefes de los Servicios Provinciales, detalladas anteriormente.

3.<sup>a</sup> Al cumplimentar el modelo oficial se pondrá especial cuidado en reflejar en el mismo las sumas por conceptos, artículos y capítulos, según se indica en las líneas de puntos figuradas en las respectivas columnas, de forma que al totalizar los capítulos de ingresos y gastos, al final, exista perfecta correspondencia en las sumas de las cuatro últimas columnas: por partidas, conceptos, artículos y capítulos.

4.<sup>a</sup> El anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos se puede continuar confeccionando como hasta ahora con la única diferencia de que al final de cada uno de los estados de ingresos y gastos se hará un resumen integrado por el total del presupuesto de 1965, menos las bajas, más los aumentos, operaciones que darán por resultado final el total del proyecto de presupuesto para 1966.

5.<sup>a</sup> Como fácilmente puede observarse, en el modelo oficial del presupuesto no van desarrolladas las partidas globales. El detalle de éstas se figurará en las certificaciones anexas, justificativas de dichas partidas.

Para justificar los emolumentos de personal bastará con acompañar la relación prevenida por el art. 187-b del Reglamento de Haciendas Locales, o, lo que es igual, la certificación que actualmente se viene presentando referida a la plantilla de personal en la que se figurarán los sueldos, quinquenios, pagas extraordinarias, gratificaciones por intervención y agrupación, casa-habitación, ayuda familiar y demás emolumentos de cada funcionario. Las gratificaciones concedidas al amparo del art. 2.<sup>o</sup>-3 de la Ley 108 de 1963 serán justificadas con copia literal y certificada de las preceptivas autorizaciones del Ministerio de la Gobernación.

Igualmente serán justificadas, con copias certificadas de los oportunos contratos o convenios establecidos, las retribuciones del personal contratado, con fundamento en el art. 8.<sup>o</sup> del Reglamento de Funcionarios, incluidos agentes y representantes, recaudadores y cualquier otro personal que no tenga carácter de funcionario de plantilla.

6.<sup>a</sup> Como norma general, y excluidas las relaciones por artículos, los documentos que integrarán el expediente de presupuesto serán los mismos que hasta ahora, más las certificaciones citadas anteriormente.

7.<sup>a</sup> Se hace innecesario advertir que no deberá de ser figurada ninguna consignación en el presupuesto sin antes cerciorarse de la partida correspondiente en que aquella deberá de ser encuadrada. Cualquier duda que pueda existir a este respecto será consultada al Servicio Provincial, a ser posible, por teléfono, para mayor rapidez.

8.<sup>a</sup> Se recuerda por su importancia, en forma especial, lo que sobre gastos de personal disponen los epígrafes 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 de las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de agosto de 1965.

9.<sup>a</sup> También se llama la atención acerca de lo que dispone el epígrafe 2.17 de las instrucciones sobre redondeo de sumas, o sea que se prescindirá de las cifras decimales, tanto en gastos como en ingresos, redondeando, en exceso, todas las consignaciones que corresponden a gastos forzosos.

10. En cuanto a imposición y ordenación de exacciones deberán de ser observadas rigurosamente las normas establecidas por el capítulo V de las instrucciones, sin cuyos requisitos no podrán ser tramitados los respectivos expedientes, y serán éstos devueltos a las Corporaciones de procedencia.

Zaragoza, 16 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Manuel Martínez Palacio.

Núm. 4.802

### Instituto Nacional de Colonización

El Instituto Nacional de Colonización anuncia la venta, por subasta pública, de tractores, traillas de arrastre y otra maquinaria agrícola de su propiedad, con bastantes horas de trabajo, así como varios lotes de repuestos.

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta se encuentra expuesto en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), Parque de Maquinaria Agrícola (camino de Hormigueras, Vallecas, pueblo, Madrid), y en todas las oficinas de las Delegaciones del Instituto en la Península.

La maquinaria que se subasta puede ser examinada, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en los terrenos del Parque de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización en Vallecas (Pueblo), Madrid, y en el Taller Regional del Parque de Maquinaria en El Temple (Huesca), todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Solamente se admitirán las proposiciones con ofertas para la subasta que hayan sido extendidas en los impresos que gratuitamente se facilitarán a los licitadores en el Departamento de Información del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid).

Dichas proposiciones se admitirán en el Registro de las oficinas centrales del Instituto hasta las doce horas del día 23 de noviembre de 1965.

La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid). Dará comienzo a las nueve horas del día 2 de diciembre de 1965.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Ingeniero Subdirector técnico de Maquinaria Agrícola, (ilegible).

Núm. 4.761

### Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, a los fines de ampliación del Campo de Maniobras de San Gregorio, a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 29 de octubre del actual, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas y derechos afectados, en las propias fincas.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal de quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

#### Relación de propietarios

Polígono del Catastro: 207. Parcelas: 1, 2 y 3. Situación: Zaragoza (Acampo del Santísimo). Propietarios: Señores de Pérez Layana. Clase de terreno: Cultivo de secano. Superficie: 212 hectáreas 40 áreas.

Polígono del Catastro: 207. Parcelas: 3. Situación: Zaragoza (Acampo del Santísimo). Propietarios: Señores de Pérez Layana. Clase de terreno: Erial. Superficie: 12 hectáreas 80 áreas.

Zaragoza, 14 de octubre de 1965.—El Comandante Jefe de Propiedades, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 4.783

#### CASPE

El Excmo. Ayuntamiento de Caspe tiene acordado concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan

de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Caspe, 15 de octubre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.827

#### LECERA

Habiendo sido aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el cuadro local de tipos evaluatorios de la riqueza rústica de este término municipal, con las variaciones consignadas en el mismo respecto al remitido en el mes de abril próximo pasado, se notifica por el presente a todos los contribuyentes del término y entidades interesadas, las cuales tienen a su disposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los datos recibidos.

Contra el referido acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Zaragoza en el plazo de ocho días, o reclamación económica - administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la fecha.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lécera, 15 de octubre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.820

#### MIANOS

Se anuncia tercera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 184, de fecha 13 de agosto, subsistiendo las mismas condiciones, excepción hecha del tipo de tasación, que ahora se fija en pesetas 31.000.

La subasta se celebrará, en esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan diez días, hábiles también, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La presentación de proposiciones terminará media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Mianos, 16 de octubre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.767

MEQUINENZA

A las once horas del próximo día 4 de noviembre se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de los pastos de los montes que se indican y por las cantidades mínimas que también se expresan:

Monte "El Verp": 5.200 pesetas.

Monte "El Plano": 6.000 pesetas.

Mequinenza, 14 de octubre de 1965. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.823

QUINTO DE EBRO

Por esta Corporación municipal, por unanimidad y con el número suficiente de Concejales, se aprobó en firme, en sesión de 29 de septiembre último, la venta de unos terrenos propiedad de este municipio sitos en los polígonos 27 y 47, de unas 5 hectáreas de extensión, para la instalación de una nueva industria o negocio agrícola, y, en su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, se abre información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse contra dicho acuerdo las observaciones y reclamaciones que se crean pertinentes.

Quinto de Ebro, 16 de octubre de 1965. — El Alcalde, Antonio Uliaque.

Núm. 4.824

URREA DE JALON

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en esta Secretaría los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes: Expediente relativo a imposición de Ordenanzas municipales.

Urrea de Jalón, octubre de 1965.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.787

ZUERA

Devolución fianza

subasta venta estiércol

Solicitada por el adjudicatario don Luis Lamarca del Cos la devolución de la fianza definitiva depositada en las arcas municipales, como licitador y adjudicatario de la subasta para venta de estiércol, se hace público para general conocimiento, por si alguien tiene alguna reclamación que hacer respecto a la misma.

Zuera, 16 de octubre de 1965. —El Alcalde, J. Aurenanz.

• • •

Núm. 4.789

ZUERA

Tasa por recogida de basuras

Ordenanza

Aprobada por la Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada con fecha 15 del corriente, la tasa por recogida de basuras (Ordenanza), se expone al público, por plazo reglamentario, en la Secretaría municipal y en horas de oficina, que empezará a contar al siguiente día del en que sea inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento general a sus efectos.

Zuera, 16 de octubre de 1965.— El Alcalde, J. Aurenanz.

• • •

Núm. 4.790

ZUERA

Modificación Ordenanza

báscula pública

Aprobada por la Corporación municipal, en sesión plenaria de fecha 15 del corriente mes, la modificación de la Ordenanza de báscula pública, se expone al público por plazo reglamentario, en la Secretaría municipal y en horas de oficina, que empezará a contar a partir del en que sea in-

serto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zuera, 16 de octubre de 1965.— El Alcalde, J. Aurenanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.796

SINDICATO DE RIEGOS DE GRISEL

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el reparto formado para atender al pago de los gastos generales de este Sindicato de Riegos correspondiente al año 1965.

Pasado el plazo de exposición, se pondrá al cobro, por medio del Servicio de Recaudación, en el mes de noviembre del año actual, en la oficina de Grisel, en periodo voluntario, hasta 1.º de diciembre próximo. Desde 1.º de diciembre al 31 del mismo se cobrará con el 10 por 100 de recargo, y, pasada esta fecha, con el 20 por 100.

Asimismo se cobrarán las cuotas que se adeudan de años anteriores por el mismo concepto.

Grisel, 18 de octubre de 1965.— El Presidente del Sindicato, Lucio Zueco.

Núm. 4.808

NOTARIA DE DON FRANCISCO PALA MEDIANO, DE ZARAGOZA

Subasta notarial

La finca sita en Zaragoza, demarcada con los números 27 y 29 de la calle de Zumalacárregui, será subastada a las once horas del día 4 de noviembre de 1965, simultáneamente en la Notaria de don Francisco Palá Mediano (Independencia, 34, Zaragoza), y en la de don Santiago Pelayo Hore (plaza de Canalejas, 3, Madrid). El tipo mínimo será la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

En cuanto a las demás condiciones y titulación, informarán en cualquiera de las expresadas Notarías.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.